## República de Colombia Tribunal Superior de Montería



Ref. Acción de tutela Rad. 2020-00039 fol. 122

Accionante: Jorge Ignacio Roldan Patiño

Accionado: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería

Montería, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2.020)

Siendo procedente la Acción de Tutela interpuesta por el señor JORGE IGNACIO ROLDAN PATIÑO, quien actúa en causa propia, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA, Se RESUELVE:

- 1. Admitir la acción incoada y asignar el trámite correspondiente.
- Vincular a la presente acción constitucional a la señora Okenis Márquez González y a todos los intervienes dentro del proceso de acción reivindicatoria con Rad. 2018-00392.
- 3. Requerir al Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, para que en el término de dos (2) días siguiente a la notificación de esta providencia, remita el expediente o en su defecto copias del proceso de acción reivindicatoria Rad. 2018-00392.
- 4. Requerir al Juzgado Primero del Circuito de Familia del Circuito de Montería, para que en el término de dos (2) días siguiente a la notificación de esta providencia, remita copia o CD de la audiencia de trámite y juzgamiento surtida el día 12 de marzo del año 2019, dentro del proceso con Rad. 2018-00222.
- 5. Tener como pruebas en lo posible las documentales aportadas con la solicitud.
- 6. Conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, por la vía más expedita, notifíquese de esta providencia a todas las partes en la presente acción constitucional, concediéndosele al Juzgado accionado y a los vinculados el improrrogable término de dos (2) días para que se pronuncie sobre la acción.
- 7. Anotar la entrada de este asunto en los libros correspondientes y oportunamente vuelva a despacho para decidir.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

Magistrado.